

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FQ-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1637 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: HIDRAULICA, ENERGIA & AMBIENTE LTDA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$196.875.000.00) M/cte.
PLAZO: CUATRO (04) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ERICK FABIAN RICO HERRERA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **80.735.174**, expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación de la empresa **HIDRAULICA, ENERGIA & AMBIENTE LTDA**, con Nit. 900.344.842-6, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) es instrumento de Planificación creado por el documento CONPES 3177 de 2002, Plan Nacional de manejo de Aguas Residuales Municipales y el Decreto 3100 de 2003, Tasas Retributivas por Contaminación y desarrollado por la Resolución 1433 de 2004 del MAVDT, publicada el 27 de Marzo del mismo año. B) Que de acuerdo con los requerimientos exigidos en la Resolución 1433 del 27 de Marzo de 2004, el Artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios se obliga los prestadores del servicio de alcantarillado a formular los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV. C) Que la formulación del PSMV del municipio de Providencia y Santa Catalina, permitirá establecer la carga contaminante actual que se está vertiendo en los diferentes cuerpos de agua superficiales y subterráneas, así mismo la proyección del plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se realizará para un horizonte mínimo de diez años D) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. E) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. F) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual constó las calidades y condiciones personales, y propuesta con radicado de entrada **Nº 078 de Septiembre 2016**. G) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano **Nº. 823 del 14 de octubre de 2016**. G) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo Juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales DEL **CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales para la **FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS**.

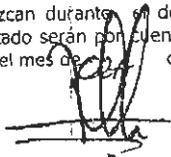
Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - PSMV. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: El alcance del presente PSMV estará acorde a los criterios establecidos en el RAS 2000, el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT y la metodología contemplada en la resolución 1433 de 2004 por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones; así mismo lo contemplado en la resolución 2145 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$196.875.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: a) un pago anticipado equivalente al 40% del valor del contrato; una vez legalizado el contrato y la suscripción del acta de inicio por parte de la Administración a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; b) mediante pagos mensuales equivalentes al 20 %, previa certificación de recibo a satisfacción, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento (aprobación de la garantía) y la suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B) GARANTÍA DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, Inclso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la Jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$196.875.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016; con cargo al Plan Departamental de Aguas PDA -PAP de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No 46 de 20 DE Octubre de 2016, recursos aprobados mediante Acta No 16 del 15 de Junio de 2016. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el Inclso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e Impondrá las sanciones e Inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) EL DEPARTAMENTO se obliga a: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y décima, B) Entregar la información e Insumos necesarios para la ejecución del contrato. C) Apoyar al contratista con las convocatorias necesarias para la efectiva ejecución del contrato. 2) EL/LA

81

CONTRATISTA se obliga a: A) cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de disponibilidad de recursos correspondiente, aprobación de la garantía y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES; ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad de recursos número 46 de octubre de 2016. 2) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 3) Certificación de Antecedentes Judiciales. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios. 5) Formato único de hoja de vida. 6) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal. 8) Estudios previos. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de no existencia en planta. 11) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 12) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (3/) días del mes de octubre de Dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
 GOBERNADOR


JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD
 Secretaria de SPYMA


ERICK FABIAN RICO HERRERA
 Representante Legal Contratista

